



### Instrucciones Transitorias para la Gestión de los Microcréditos de Deudores que se Acojan a Medidas de Modificación

KRM No. 027- 24/25 de junio 2024

Mediante la **Circular Externa 006 de 2024 de abril 3 de 2024**, la SFC procedió a definir medidas transitorias para que los deudores de la cartera de Microcrédito cuenten con una ventana de tiempo adicional para que puedan cumplir con el pago de sus obligaciones y en este sentido impartió instrucciones transitorias para la gestión de los microcréditos de deudores que se acojan a medidas de modificación. Particularmente extendió de manera transitoria, **el plazo de mora aplicable para que un microcrédito** pueda continuar siendo clasificado como modificado.

Es así, como, a partir, de esta circular se permite que los micro créditos que hayan sido modificados se mantengan en dicha categoría siempre que no presten **mora mayor a 60 días** y una vez superen este rango de mora se deben reconocer como créditos reestructurados.

Las entidades crediticias podrán continuar aplicando el plazo de 30 días demora cuando así lo consideren en su gestión de riesgos.

Por su parte, advirtió la SFC, que los microcréditos que a la fecha de esta circular se encuentran reestructurados, deben mantenerse en dicha categoría hasta que los deudores efectúen pagos regulares y efectivos a capital e intereses por un pedido ininterrumpido de 12 meses.

Tampoco las entidades podrán reversar de manera automática las provisiones constituidas sobre los microcréditos que se encuentran modificados o reestructurados con anterioridad a la fecha de entrada de esta circular.

Cordialmente,

**COMUNICACIONES**  
**Kreston Colombia**  
**Miembros de Kreston Global**

